



## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ERASMUS PARA LA MOVILIDAD DOCENTE POR FORMACIÓN (STT) DENTRO DEL PROGRAMA ERASMUS+ DURANTE EL CURSO 2019/2020 EN EL REAL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA VICTORIA EUGENIA DE GRANADA.**

### **Base 1. Objeto.**

La presente normativa tiene como objetivo regular el procedimiento de selección de solicitantes de las ayudas concedidas por la agencia nacional SEPIE en el marco de la Convocatoria de Ayudas Erasmus, modalidad docente para formación (STT). Para ello, partiendo de la normativa básica que provee la propia agencia, se establecen unos criterios respecto a las características de las posibles actividades para las que se solicita la ayuda y su adscripción preferente a cada perfil del profesorado, los baremos y criterios que regirán todo el proceso, así como la estructura y fases del mismo.

### **Base 2. Conceptos subvencionables.**

1. Según la normativa básica, la "Movilidad de personal para formación" se refiere a la movilidad de personal docente de instituciones de enseñanza superior para recibir formación. Esa formación, entendida de forma amplia para facilitar la participación de la mayor cantidad de solicitantes posible en el programa, consistirá en cualquier actividad que tenga un reflejo directo en la posterior mejora de la práctica docente. Se distinguirá siempre entre actividades que hayan sido objeto de una convocatoria formal, reglada y pública realizada por una institución o empresa<sup>1</sup>, y aquellas de carácter no reglado, sin convocatoria pública, como sería por ejemplo la recepción de clases impartidas en y por parte de un miembro de una institución de acogida. El primer tipo de actividades siempre tendrán preferencia sobre las

---

<sup>1</sup> Ver Base 3.



segundas. Estas serán atendidas sólo en el caso de que existan ayudas disponibles sobrantes tras concluir todos los procesos regulares de adjudicación, intentando evitar en todo caso la devolución del importe de las becas a la agencia nacional SEPIE por no haberse hecho uso de las mismas.

**Las solicitudes de ayuda se referirán a las siguientes tipologías:**

- A. Actividades relacionadas con la interpretación y composición musical:  
Cursos de interpretación (instrumental, vocal, dirección) o relacionados con la composición.
  - B. Actividades relacionadas con la formación musicológica o educativa.  
Asistencia a congresos, jornadas, seminarios y nunca entendido como movilidad dedicada a la investigación.
  - C. Eventos relacionados directamente con cualquiera de las actividades desarrolladas por los diversos docentes del conservatorio en el desempeño de su actividad profesional docente en el propio centro. Por ejemplo, cursos relacionados con la enseñanza de idiomas, técnicas corporales...etc.
2. Al objeto de facilitar la selección de las solicitudes de ayudas recibidas, se establece una prioridad absoluta para aquellas solicitudes en las que exista una correlación y concordancia directa entre el perfil docente desempeñado en el centro por el solicitante y la actividad para la que se solicita ayuda<sup>2</sup>, atendiendo al siguiente cuadro esquemático:

---

<sup>2</sup> Se entiende por correlación directa la concordancia entre la actividad docente desarrollada por un profesor en el propio centro, y las características de la solicitud para la que se solicita ayuda. Así por ejemplo, un docente de saxofón que solicitara una ayuda para asistir a un curso de interpretación, pedagogía o cualquier otra vertiente de conocimiento relacionada directamente con su instrumento, tendría una prioridad mayor que si solicitase una ayuda para asistir a un curso de idiomas, de historia de la música, o de interpretación de otro instrumento (caso que nuestro ejemplo, fuera además intérprete de otra especialidad instrumental, pero no ejerciera la docencia de la misma en el centro de trabajo).



Departamento	Tipo de actividad
Composición y Dirección, Cuerda, Piano, Piano acompañante, Viento y Percusión, Pedagogía (Canto)	Actividades de tipo A
Musicología, Pedagogía (sin Canto ni idiomas)	Actividades de tipo B
Pedagogía (idiomas), ergonomía	Actividades de tipo C

3. Las solicitudes que no respeten la concordancia a la que se hacía referencia en el punto anterior podrán ser tenidas en cuenta, pero sólo en el caso de que existan ayudas disponibles que no hayan sido adjudicadas, y cuyo importe por tanto debiera ser devuelto a la propia agencia nacional SEPIE.
4. Ante cualquier duda, problema o eventualidad suscitada en la interpretación de los puntos anteriores, se elevará una instancia explicativa al responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales, quién informará a la Comisión Erasmus del Consejo Escolar del centro, siendo esta quien determine la solución definitiva al problema.

### Base 3. Criterios aplicables a la movilidad y a las instituciones/empresas

Respecto a las instituciones admisibles y acuerdos interinstitucionales entre instituciones hay que decir que:

- La empresa deberá ser elegible según la normativa básica de la Agencia Nacional SEPIE, como institución de acogida en la movilidad de personal para formación.



- Las acciones de movilidad para docencia que se lleven a cabo entre instituciones estarán basadas en acuerdos interinstitucionales. Esta norma no será aplicable a las movilidades entre instituciones y empresas.
- El país de destino deberá ser uno de los que participan en el nuevo programa Erasmus+.

#### **Base 4. Concurrencia de otras subvenciones o ayudas.**

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente resolución serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Base 5. Profesorado beneficiario de las subvenciones: requisitos y limitaciones, y selección de propuestas.**

##### **5.1. Requisitos y limitaciones.**

Para poder solicitar una beca Erasmus de movilidad de profesores para formación (STT) es necesario:

- Ser profesor del Real Conservatorio Superior de Música "Victoria Eugenia".
- Para garantizar la participación del máximo número de personal docente y no docente, la institución dará prioridad a aquellos que soliciten participar por primera vez en el marco de estas acciones de movilidad, y a tal efecto se considerará la participación previa del solicitante en



cualquiera de ambas modalidades, STA o STT en conjunto, y no consideradas por separado. A continuación, dará prioridad a aquellos profesores que no han realizado una movilidad el curso anterior.

- Movilidad de personal para formación sin beca: se admitirá docentes Erasmus sin beca. El personal sin beca habrá de cumplir los mismos requisitos que el personal Erasmus que la disfruta y se beneficiará de las mismas ventajas, pero no recibirá ninguna ayuda a la movilidad. La normativa establecida para la movilidad STA, excepto la relativa a las adjudicaciones de ayudas, también será aplicable al personal sin beca.

## **5.2 Selección de beneficiarios individuales. Criterios y procedimientos de valoración.**

La documentación a presentar por aquellos profesores interesados en realizar una movilidad por docencia será la que se detalla a continuación:

- **Anexo I. Formulario de solicitud** debidamente cumplimentado.
- **Carta oficial de invitación** emitida por la institución de destino para el curso académico al que se refiere esta convocatoria. Se admitirán documentos escaneados con la firma del responsable Erasmus y el sello de la institución de acogida. En dicha carta la institución de destino debe indicar la cantidad total de días (mínimo 2, máximo 60; se aconseja una duración media de 3 días lectivos más dos de desplazamiento, el de ida y el de vuelta) en los que el solicitante permanecerá en la misma. La determinación del número de días de la estancia debe ser lo más fiel posible a la realidad final. En ningún caso se subvencionarán días que excedan de un total de cinco contando los dos de desplazamiento o de la cantidad inicial solicitada.

O en el caso de actividades regladas convocadas públicamente, el programa de formación no necesitará estar confirmado en el momento de la solicitud por la institución o empresa de acogida, pero sí acompañado de un



**ejemplar del folleto de publicidad** por la que se convoca la citada actividad reglada para la que se solicita ayuda. En cualquier caso, el programa habrá de estar formalmente aprobado por las tres partes antes del inicio de la movilidad<sup>3</sup>.

En el momento de entrega de la solicitud no será necesario determinar el **calendario definitivo** específico a lo largo del cual se desarrollará la movilidad. Sin embargo, este se comunicará a la Oficina de Relaciones Internacionales con la suficiente antelación, y en todo caso con **un mínimo de 1 mes antes** de la realización de la propia movilidad, coincidiendo con la solicitud de licencia por estancia Erasmus+ que debe ser cursada a la Delegación de Educación.

Una vez publicado el listado de profesorado cuya documentación ha sido correctamente presentada, se procederá a realizar la petición del número de movidades necesarias.

Tras la publicación de la subvención recibida por el centro para las movidades de profesorado, si ésta fuera menor al número de peticiones, se procederá a realizar la baremación del profesorado atendiendo a los parámetros que muestra la convocatoria y el plazo que determine la Oficina Erasmus y que se publicará en el tablón oficial de la oficina Erasmus.

Documentación a entregar para proceder a la **baremación**:

- **Títulos de idiomas.**

- **Descripción de la Movilidad Erasmus+.** Consistente en una breve descripción de la actividad docente que se va a realizar en la Institución en la que se realiza la movilidad, en la que se incluya, al menos: la naturaleza de las actividades que se van a llevar a cabo, el departamento en el que se realiza, si implica al alumnado del centro, el número de horas y si existe alguna actividad musical que se llevará a cabo (concierto, audición, estreno de obras, etc.).

---

<sup>3</sup> Para las actividades de carácter reglado, se considerará equivalente a la aprobación del Programa de Formación la certificación efectiva de la matrícula del solicitante en la actividad en cuestión.



### 5.2.1. Criterios generales en la ordenación de solicitudes de ayuda STT:

En la ordenación de las posibles solicitudes de ayudas a STT -formación- la Oficina de Relaciones Internacionales publicará un listado que atenderá por orden a las siguientes categorías de solicitantes:

1. Profesorado que no haya disfrutado nunca de una beca TM de ningún tipo (STA -docencia- o STT -formación-). Del conjunto de los solicitantes incluidos en esta categoría, se dará prioridad a su vez a las solicitudes basadas en **actividades que hayan sido objeto de una convocatoria formal**, reglada y pública realizada por una institución o empresa (ver Base 2.1) frente a aquellas de carácter no reglado y sin convocatoria pública, como la mera asistencia a clases impartidas en el centro de acogida. Si ello fuera necesario, dentro de estas dos subcategorías se baremará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios de la base 5.2.2.
2. Profesorado que el curso anterior no disfrutó de una beca Erasmus. Del conjunto de los solicitantes incluidos en esta categoría, se dará prioridad a su vez a las **solicitudes basadas** en actividades que hayan sido objeto de una **convocatoria formal**, reglada y pública realizada por una institución o empresa (ver Base 2.1) frente a aquellas de carácter no reglado y sin convocatoria pública, como la mera asistencia a clases impartidas en el centro de acogida. Si ello fuera necesario, dentro de estas dos subcategorías se baremará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios de la base 5.2.2.
3. Profesorado que ha disfrutado el curso anterior de beca TM (STA -docencia- o STT -formación-). Del conjunto de los solicitantes incluidos en esta categoría, se dará prioridad a su vez a las **solicitudes basadas** en actividades que hayan sido objeto de una **convocatoria formal**, reglada y pública realizada por una institución o empresa (ver Base 2.1) frente a aquellas de carácter no reglado y sin convocatoria pública, como la mera





asistencia a clases impartidas en el centro de acogida. Si ello fuera necesario, dentro de estas dos subcategorías se baremará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios de la base 5.2.2.

### **5.2.2. Criterios y procedimiento de valoración de las solicitudes de ayuda STT:**

- 1) Interés e idoneidad del Acuerdo de Movilidad de Profesorado para Formación propuesto en relación con lo enunciado en las Bases 2.2 y 2.3 de esta misma normativa:
  - Correlación directa entre perfil del solicitante y actividad: 2 ptos.
  - Correlación directa, pero con posibilidad de objeciones, entre perfil del solicitante y actividad: 1,5 ptos.
  - Correlación indirecta entre perfil del solicitante y actividad: 1 ptos.
  - Sin correlación: 0 pto.
- 2) Si es el caso, profesores que favorezcan la creación de un nuevo Acuerdo Bilateral (1 pto).
- 3) Titulación<sup>4</sup> que acredite el conocimiento de una o más lenguas oficiales de la Unión Europea (hasta 2 ptos)<sup>5</sup>.

La Comisión Erasmus realizará la selección de las solicitudes, y tomará su decisión basándose en criterios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Si existiese reclamación de algún tipo a este respecto, será resuelta por la Comisión Erasmus del Consejo Escolar del centro tras estudiar la misma así como el proceso realizado.

---

<sup>4</sup> En los apartados 3 y 4 se entiende por lengua de la Unión Europea cualquiera de las que no son oficiales en el territorio del Estado Español.

<sup>5</sup> En los criterios 3 y 4 se valorarán las titulaciones en idiomas acreditadas por certificado oficial de EOI o equivalente legalmente homologado hasta un total de 2 puntos (B1. 0,5 puntos; B2. 1 puntos; C1. 1,5 puntos; C2. 2 puntos). No se tendrán en cuenta las titulaciones de un nivel inferior cuando hayan conducido a la obtención de otras de nivel superior.





En los casos de igualdad de puntuación entre profesores, tendrán preferencia los que hayan realizado menos visitas TM en anteriores ocasiones, y si persistiera la igualdad, los que hayan viajado hace más tiempo o se desplacen a instituciones no visitadas anteriormente.

En el caso de no poderse financiar todas las TM y tener que optar entre profesores que estén en la misma situación en cuanto a los criterios de preferencia antes referidos, se dará preferencia:

- 1º A los profesores procedentes de las áreas de estudio menos representadas en el programa.
- 2º Aquellos que se desplacen a países menos visitados.

### **5.2.3. Penalización por incumplimiento de la solicitud propuesta.**

El profesorado debe ser consciente del perjuicio que causa al colectivo la no realización de las movilidades solicitadas, ya que la concesión de futuras becas depende de la completa realización y ejecución de todas aquellas solicitadas en cada convocatoria. Por ello, los solicitantes a los que habiéndose concedido una beca de movilidad Erasmus+ en el curso académico inmediatamente anterior no hubiesen realizado la misma sin una causa plenamente justificada según valoración de la Comisión Erasmus, NO podrán ser beneficiarios de una nueva beca en la presente convocatoria.

### **5.3. Acerca del “Acuerdo de Movilidad de Profesorado para Formación”**

El “Acuerdo de Movilidad de Profesorado para Formación” consiste en un documento que forma parte del convenio legal para formación que debe firmarse entre el centro y el solicitante. Se halla entre los modelos de formularios que facilita SEPIE y debe ser convenientemente cumplimentado por el solicitante. Sus elementos básicos deben ser los objetivos de la movilidad, el interés objetivo de la misma tanto para el solicitante como para las instituciones implicadas, las



actividades a realizar y los resultados esperados. El programa habrá de estar formalmente aprobado por las tres partes antes del inicio de la movilidad.

### **Base 6: Duración de la estancia y cuantía de las becas**

Según la normativa de la SEPIE, la duración mínima de esta actividad son dos días, excluyendo el tiempo de desplazamiento, y la duración máxima es de dos meses, aunque la financiación máxima se limitará a cinco días (tres de estancia y dos de viaje).

La movilidad docente habrá de realizarse necesariamente entre el 1 de junio de 2019 y el 31 de septiembre de 2020.

La Unión Europea subvenciona cada movilidad con una ayuda a los costes de viaje del participante, que dependerá de la distancia a la que se sitúa la institución de acogida, así como con una ayuda para la manutención y alojamiento generados por la estancia en función de la duración de la misma y de su destino geográfico (ver Anexo III).

La subvención será ingresada en un único pago inmediatamente anterior a la partida del solicitante. En el caso de existir profesores solicitantes de ayudas para movilidad TM con algún tipo de minusvalía física, podrán recabar las ayudas económicas especiales a través de la Agencia Nacional Erasmus.

### **Base 7. Documentación a presentar para la solicitud y plazos.**

Para la presente convocatoria, los profesores interesados en la movilidad para formación (STT) deberán presentar, antes del **20 de diciembre de 2018**, el modelo de solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentado y la documentación requerida en el registro del centro o por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38 de la ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de utilizar alguna de las dos últimas vías, la documentación se presentará en sobre cerrado dirigido



a la Oficina de Relaciones Internacionales del Real Conservatorio Superior "Victoria Eugenia" de Granada. Se aceptará también su remisión en archivo escaneado a través del correo electrónico de la Oficina Erasmus ([erasmus.rcsmgranada@gmail.com](mailto:erasmus.rcsmgranada@gmail.com)).

En el caso de actividades de carácter no reglado se adjuntará OBLIGATORIAMENTE el correspondiente la **carta oficial de invitación**. En el caso de actividades regladas la solicitud se acompañará de copia del **folleto publicitario de la actividad** a la que se pretende asistir convocada por una institución o empresa determinada (Base 2.1). Posteriormente, y si fuera necesario proceder a la baremación de las propuestas, por existir más solicitudes que becas, y en todo caso cuando lo solicite la responsable de la Oficina Erasmus del conservatorio, se habrán de adjuntar las correspondientes titulaciones en idiomas y el anexo VI.

#### **Base 8. Comisión Evaluadora.**

La Comisión Erasmus hará las veces de comisión evaluadora, estudiando las solicitudes presentadas y realizando una lista de solicitantes ordenados por prioridad. Esta resolución será publicada por la Oficina de Relaciones Internacionales como máximo el **28 de enero de 2019** en los tablones de anuncios dedicados a tal efecto. Contra la misma se podrá reclamar en el plazo máximo de dos días naturales desde su publicación. Transcurrido el plazo de reclamación y si efectivamente se hubiera producido alguna, la Comisión resolverá y en su caso hará pública la ordenación definitiva de las solicitudes presentadas el **11 de febrero de 2019**. Dicha lista constituirá la base real sobre la que se elevará la solicitud de fondos al SEPIE para el período 2019/2020.

#### **Base 9. Documentación a presentar por los profesores seleccionados**

1. Documentación previa a la partida:



a) **Anexo II. Mobility agreement for training** debidamente cumplimentado en inglés y firmado.

b) **Anexo IV. Convenio de la subvención** debidamente cumplimentado y firmado.

- En las movilidades para recibir formación, el centro suscribirá un convenio de subvención con el personal docente, de acuerdo con el modelo establecido por la SEPIE. En el convenio se especificarán los compromisos financieros.

- En cuanto al contenido de la actividad de formación, el convenio deberá cumplir con los "requisitos mínimos del programa de formación" que se anexa al convenio de subvención anteriormente citado. Las partes involucradas estarán ligadas por el "Acuerdo de Movilidad de Profesorado para Formación" individual, aprobado por todas las partes con anterioridad al inicio de la movilidad mediante el intercambio de cartas o de mensajes electrónicos.

b) **Fotocopia del DNI** o pasaporte en vigor.

c) **Datos bancarios** mediante certificado o recibo.

## 2. Documentación a entregar tras la llegada.

a) **Informe final** que se realizará vía on-line.

b) **Acreditación**, por parte de la institución de acogida, de la realización de la actividad propuesta por el solicitante, en la que se precisará el número de días y horas desempeñadas y se completará con el sello y firma original del representante de la institución<sup>6</sup>

La **solicitud de permiso** por actividad en la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía la realizará la Oficina de Relaciones Internacionales. Para lo cual, la coordinadora debe estar informada con la suficiente antelación pues esta debe ser cursada con un mínimo de **antelación de un mes**.

---

<sup>6</sup> El documento original será entregado a la coordinadora, por lo que el profesorado que quiera conservar la documentación original debe pedir dos copias al coordinador de la institución de destino antes de su marcha.



La institución podrá reclamar a los miembros del personal los importes que no hayan utilizado de conformidad con las disposiciones contractuales.

#### **Base 10. Pago de las subvenciones.**

1. No podrá proponerse el pago de la subvención a aquellas personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Agencia Nacional con cargo al mismo programa presupuestario.
2. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en la solicitud y de la que debe ser titular.

#### **Base 11. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

1. Todas las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas a las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar íntegramente el proyecto conforme a los contenidos y objetivos en los que se fundamenta la subvención, en la forma y plazos establecidos en la presente Orden, y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - b) Solicitar al Secretariado de Relaciones Internacionales autorización para modificar los conceptos presupuestarios establecidos en el presupuesto inicial o, en el caso de los equipos de profesorado, para modificar la composición de los mismos por motivos justificados. En el caso de la variación de destino, deben cumplirse las mismas condiciones que se valoraron en el baremo. El destinatario de la subvención no podrá recibir un importe mayor al que le correspondía en su destino anterior.



- c) Justificar ante este órgano el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Comunicar al Secretariado de Relaciones Internacionales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Hacer constar que se ha contado con una subvención de la Agencia Nacional, dentro del programa de Formación Permanente Erasmus, en el caso de que se produzca alguna difusión, comunicación o publicidad de la actividad subvencionada.
- g) Someterse a las actuaciones de seguimiento y comprobación establecidas por la Agencia Nacional, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Cumplir con la justificación del gasto en la forma prevista en la base 16 de la presente Convocatoria.

## **Base 12. Reintegro de cantidades.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzca declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de



concesión de las subvenciones o por cualquiera de las causas a las que hace referencia el artículo 36 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de dicha Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que son los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la letra g) del Base 10 de la presente convocatoria.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los Bases 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por éstas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la





actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por éstas con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Igualmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, según prevé el Base 112.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, en el caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los Bases 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

3. Se procederá al reintegro del 100% de la cantidad percibida en los supuestos contemplados en las letras a), b), c), e), f) y g) del apartado 2 de este Base.

4. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:







- a) Procederá el reintegro del 25% de la cantidad percibida en el supuesto contemplado en la letra h) del apartado 2.
  - b) Procederá el reintegro del 10% de la cantidad percibida en el supuesto contemplado en la letra d) del apartado 2.
5. En el supuesto del Base 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
6. Serán de aplicación en esta materia las reglas establecidas en el Base 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.
7. Las cantidades a reintegrar tendrán consideración de Ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Base 21 de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

### **Base 13. Modificación de la resolución de concesión.**

1. De acuerdo con lo previsto en el Base 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y al reintegro de las cantidades recibidas.
2. Podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión las siguientes circunstancias:
- a) La percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en los términos recogidos en el Base 3 de la presente resolución.
  - b) La pérdida de la condición para ser persona beneficiaria de la subvención o ayuda, establecida en el Base 4 de la presente Orden.



c) En general, el incumplimiento de las condiciones que establece la presente Orden y la normativa de aplicación para la percepción de las ayudas o subvenciones reguladas en la misma.

En Granada, a 19 de noviembre de 2018

La Directora

Fdo.: Doña Celia Ruiz Bernal

La coordinadora Erasmus

Fdo: Doña Mª Irene Lorite Rascón

